



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

6292

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN Y LA INTENDENCIA DE RÍO NEGRO**

**ACUERDO PARA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES
ACADÉMICAS,**

En la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, entre **POR UNA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (en adelante FIC) representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y por la Decana María Gladys Ceretta, constituyendo domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** La **INTENDENCIA DE RÍO NEGRO** (en adelante IDRN), representado en este acto por el Intendente Ing. Agr. Oscar Terzaghi, con domicilio a estos efectos en Avenida 25 de Mayo esquina Avenida 18 de Julio, de la ciudad de Fray Bentos, **QUIENES EXPRESAN EL SIGUIENTE ACUERDO:**

ANTECEDENTES:

I.- El 7 de diciembre del 2016, la Intendencia de Río Negro y la Universidad de la República firmaron un acuerdo marco de relacionamiento institucional entre ambas, en la que se afirma en sus considerandos numeral II que “De acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a ésta la Enseñanza Superior en todos los planos de la cultura, así como acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública”. En su numeral III “Que asimismo, resulta de interés para la Intendencia de Río Negro, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura y la comprensión de los problemas de interés general” y en su cláusula IV “Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua”.

II. El Museo de la Revolución Industrial, IDRN, Paisaje Industrial Fray Bentos – Patrimonio Mundial, (en adelante MRI-PIFB) viene realizando un reordenamiento de sus recursos documentales y bibliográficos, así como la restauración de aquellos materiales históricos o académicos para disponer su accesibilidad a los usuarios. Por otra parte, se está implementando la recuperación de documentación de archivo valiosa para incrementar el acervo patrimonial y cultural de la institución. En el espacio del PIFB, funciona además el Archivo Central Administrativo de la Intendencia de Río Negro (en adelante ACA), el cual está buscando la actualización y mejoramiento en sus diferentes aspectos organizativos, de gestión y evaluación documental.

III.- La FIC desarrolla capacidades académicas en el marco de sus programas de grado sobre bibliotecología, archivología y comunicación en el que prevén el desarrollo de sus respectivas



prácticas pre profesionales de los estudiantes.

IV.- Que ambas partes expresan en notas complementarias su interés en la realización del siguiente convenio:

OBJETO

PRIMERO: (Objeto general) El presente convenio tiene por objeto la realización de Prácticas Pre Profesionales (en adelante PPP) de estudiantes de la FIC en las instalaciones del Archivo Liebig's Anglo / Museo de la Revolución Industrial / Archivo Central Administrativo / IDRN.

SEGUNDO: (Objeto específico) 1) Con el objetivo de mejorar la capacitación y competencias los estudiantes de las licenciaturas de archivología, bibliotecología y comunicación de la FIC podrán realizar PPP en las instalaciones del Archivo Liebig's Anglo / Museo de la Revolución Industrial / Archivo Central Administrativo/ IDRN, donde los estudiantes adquirirán experiencia mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan. Por su parte, la IDRN pondrá a disposición sus instalaciones y recursos archivísticos para el desempeño de dichas prácticas, estableciendo los perfiles y cantidad de prácticas que le sean funcionales a sus programas y actividades. 2) Dichas actividades consistirán también en: la realización de prácticas de unidades curriculares específicas, actividades de investigación y actividades de extensión, las que serán propuestas y coordinadas por FIC en el marco de los reglamentos vigentes. 3) Analizar la viabilidad a través del cuerpo docente tendientes a la investigación y difusión de los valores del Archivo Liebig's Anglo/ Archivo Central Administrativo / como diseñar y confeccionar propuestas organizacionales del Archivo, diseñar proyectos con el fin de poder ser presentados a fondos nacionales e internacionales para su financiación.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

TERCERO: (Necesidades y disponibilidades) El MRI-PIFB-ACA solicitará a la FIC mediante formulario que le será entregado oportunamente, el perfil, actividades previstas y cantidad de estudiantes que desea incorporar en el marco de sus rutinas.

CUARTO: (Selección de los estudiantes) La FIC efectuará la designación de los estudiantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a los efectos (convocatorias y llamados), de acuerdo a las necesidades académicas y de créditos que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables.

QUINTO: (Requisitos del practicante) Los beneficiarios deberán contar con carnet de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste, durante el periodo de desempeño de las actividades como practicantes.

SEXTO: (Plazo de las prácticas pre profesionales) El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será de hasta 3 meses, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de MRI-PIFB-ACA y en función de los perfiles requeridos.



SÉPTIMO: (Obligaciones de los practicantes) Los practicantes acordarán sus actividades formativas con los Referentes profesionales de prácticas del MRI-PIFB-ACA (del mismo título que la carrera del estudiante) y Tutores Académicos de la FIC de cada una de las especialidades (archivología, bibliotecología o comunicación).

OCTAVO: (Régimen de cumplimiento de las actividades) Las actividades acordadas de los practicantes, se cumplirán obligatoriamente en un régimen de entre 10 y 20 horas semanales, en los lugares, horarios y días por semana que se acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen.

NOVENO: (Prácticas pre profesionales en la FIC) Para el procesamiento de determinados materiales pertenecientes al MRI-PIFB-ACA que requieran del uso de instalaciones de la FIC, el ámbito de las prácticas se podrá trasladar a dichas instalaciones, siendo responsabilidad del MRI-PIFB-ACA el traslado de dichos materiales a la sede de la FIC en San Salvador 1944 y proveer o solventar los insumos necesarios para la realización de las prácticas.

DÉCIMO: (Responsables académicos de las PPP en la FIC) En este último caso, los referentes profesionales y académicos de las PPP serán sustituidos por el docente a cargo de las mismas, mientras las prácticas se realicen en la FIC.

DÉCIMO PRIMERO: (Confidencialidad) Sin perjuicio de la actividad que desarrollen, los estudiantes deberán dar un tratamiento confidencial a toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de la misma, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma.

DÉCIMO SEGUNDO: (Régimen de asistencia) La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades se controlará por MRI-PIFB-ACA y las omisiones que se comprueben darán lugar a observaciones, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

DÉCIMO TERCERO: (Evaluación de desempeño) Al finalizar el periodo de práctica de los beneficiarios practicantes, y de su prórroga si hubiere existido, los profesionales del MRI-PIFB-ACA proveerán un informe resumido de las actuaciones realizadas para al evaluación académica de los tutores de la FIC, salvo que las prácticas se hubieran realizado en las instalaciones de la FIC, donde el docente asume la responsabilidad de la evaluación y del informe de actuación. Los estudiantes elaborarán su propio análisis de la experiencia realizada de acuerdo al reglamento de las PPP.

DECIMO CUARTO: (Relación laboral) Los estudiantes beneficiarios de las prácticas pre profesionales, no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con MRI-PIFB-ACA, ni generarán ninguna clase de derechos a su favor para con la misma.

DECIMO QUINTO: (Plazo del convenio) El plazo del presente convenio será de un año, renovable por igual período, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado, es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades del Acuerdo realizada por



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

ambas Instituciones.

DÉCIMO SEXTO: (Domicilios constituidos) Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia, y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación.

Previa lectura, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UDELAR

Ing. Agr. Oscar Terzaghi
Intendente
Intendencia de Río Negro

María Gladys Ceretta
Decana
FIC